

## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PEON - OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA**

### **1ª.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección de un/a trabajador/a, como peón/a operario de servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal de sustitución de un trabajador en baja por enfermedad, a jornada completa, para realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- 1) Mantenimiento y limpieza de zonas verdes y vías públicas.
- 2) Mantenimiento de mobiliario urbano.
- 3) Mantenimiento de otros espacios públicos municipales.
- 4) Cualquier otro encargo que le encomiende el ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, sobre algún asunto de competencia municipal.

### **2ª.- PUESTO DE TRABAJO, TURNO DE SELECCIÓN, SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Puestos de trabajo: Peón - Operario/a de servicios múltiples, contrato de trabajo temporal, periodo de prueba un mes, duración del contrato HASTA EL ALTA DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO, tendrá un sueldo de **1.265,78 euros** brutos mensuales.

Sistema de selección: concurso de méritos.

### **3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

- 1) Los generales para el acceso a la función pública
- 2) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.
- 3) Tener certificado de escolaridad, graduado escolar o título equivalente.
- 4) Estar inscrito como demandante de empleo en Lanbide.
- 5) Constar el candidato/a incluido en la selección previa realizada por Lanbide.
- 6) La selección y contratación del trabajador/a la realizará el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a través de Oferta de Empleo en la red de Oficinas de LANBIDE. Las personas que opten al puesto deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en
- 7) Los/as aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos antes de la formalización del contrato.
- 8) Contar con permiso de conducir B-1 y disponibilidad de vehículo propio.
- 9) Contar con el título de operador de carretilla elevadora frontal.

### **4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

- Presidente: Don Jorge Gallo Medina, secretario-interventor del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.
- Vocal: Celestino Garrido Sáenz, alguacil municipal.
- Secretario: La administrativa del ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, Ana María Espinosa Larreina.

### **5ª.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-**

5.1. Experiencia laboral general como peón de obra pública, limpieza o jardinería, 3,5 puntos máximo, 0,05 puntos por mes completo o fracción trabajado.

5.2. Experiencia laboral específica en puestos de peón / operario de servicios múltiples en Ayuntamientos, 1,5 puntos máximo, 0,20 puntos por mes completo o fracción por trabajos similares o relacionados con el objeto de la contratación.

5.3. Conocimiento de euskera: hasta 2 puntos.

PL2, B2 o equivalente (Decreto 187/2017), Bachillerato o grado superior de FP en modelo D (euskera) y a aquellos que estudien en modelos B (bilingüe) con más de la mitad de las asignaturas en euskera, con títulos obtenidos a partir del 16 de abril de 2008 (Decreto 47/2012): 2 puntos

PL1, B1 o equivalente, ESO cursada en modelo D (euskera) y a aquellos que estudien en modelos B (bilingüe) con más de la mitad de las asignaturas en euskera, con títulos obtenidos a partir del 16 de abril de 2008: 1,5 puntos.

Certificados de escolaridad, graduado escolar, bachillerato ... obtenidos con anterioridad al 16 de abril de 2008 en modelos D o B: 1 punto.

5.4 Carnets y cursos profesionales: hasta 3 puntos, uno por carnet, curso o diploma.

- Operador de transpaletas.
- Aplicador de productos fitosanitarios (básico)
- Prevención de riesgos laborales.

La acreditación de los méritos que no figuren acreditados por el C.V. de Lanbide deberá realizarse mediante documentación complementaria.

#### **6ª.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

En sesión del Tribunal calificador se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con indicación del aspirante seleccionado y suplentes, ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, elevándose la propuesta de nombramiento la Alcaldesa de Lapuebla de Labarca. En la propuesta se incluirá, asimismo, la formación de una bolsa de trabajo por el orden propuesto, sin perjuicio de que el Presidente de la Corporación pueda, en caso de volver a producirse la necesidad de contratar nuevamente un trabajador, proceder a realizar un nuevo proceso selectivo. Los trabajadores llamados y que no acepten el contrato perderán la condición de integrantes de la bolsa. La contratación de un trabajador no supondrá la pérdida del nº de orden en que se encuentre, pudiendo volver a ser contratado con posterioridad.

#### **7ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-**

Con carácter previo a su nombramiento el aspirante seleccionado aportará en las oficinas municipales los documentos acreditativos de que reúne las condiciones y requisitos en la convocatoria y que a continuación se detallan:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación requerida, o del examen se deduce que carece de los requisitos necesarios, no se realizará el nombramiento y las actuaciones referidas al aspirante quedarán anuladas sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en caso de falsedad.

#### **8ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Al aspirante seleccionado se le formalizará un contrato laboral temporal de interinidad, tal y como se establece en la cláusula 1ª de estas bases y su duración será hasta el alta por enfermedad del trabajador sustituido.

#### **9ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso Administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del presente proceso de selección se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Lapuebla de Labarca, a 21 de marzo de 2018.

LA ALCALDESA,  
FDO. MAIDER MURILLO TREVIÑO

## EDICTO

EL AYUNTAMIENTO VA A PROCEDER A LA CONTRATACION DE UN PEON - OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE INTERINIDAD, A TRAVES DE LANBIDE.

LOS INTERESADOS DEBERAN FIGURAR COMO DEMANDANTES DE EMPLEO EN LANBIDE CON ANTERIORIDAD AL 27 DE MARZO DE 2018, ADEMAS DE CUMPLIR EL RESTO DE REQUISITOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PODRAN CONSULTARSE EN LAS OFICINAS MUNICIPALES, EN EL TABLON MUNICIPAL DE ANUNCIOS Y EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL [WWW.LAPUEBLADELABARCA.EUS](http://WWW.LAPUEBLADELABARCA.EUS)

LO QUE SE HACE PUBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO.